El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 511] MONTEVIDEO, VIERNES 18 DE MARZO DE 1831. [PRECIO 1 REAL.

☞ Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Viernes—San Gabriel arcangel.

Sol sale á las 5h. 58m.—Se pone á las 6h. 2.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

PLAZA

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	27 ps.
Id. americanas	26 ps. 4 rs.
Patacones	14 reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	127 ps.
Pesos fuertes de rostro	700 ps. de pr.
Id patrios	675 id. id

EXTERIOR.

FRANCIA.

La politica del poder monárquico establecido por la victoria popular debe tener por Norte el principio rigoroso de *nointervencion* en las querellas de los pueblos con sus gobiernos. El deber de la Francia, en la situacion en que la colocaron los últimos acontecimentos, eso poner el principio de unestra independencia al sistema de esclavitud de los pueblos, consagrado por los compromisos reciprocos de los que concurrieron á la Santa Alianza. Nuestras relaciones con los gobiernos deben establecerse bajo el pié de igualdad á que la hacen acreedora su fuerza y grandeza.

Los tratados de 1814 y 1815 arrojaron en toda la Europa gérmenes de division y disturbios. Los pueblos cambiaron de amos y de nombre al antojo de los representantes de la Santa Alianza en el congreso de Viena; pero no estaba en las facultades de ninguno de esos distribuidores de naciones de mudar su idioma, sus costumbres, sus intereses y sus simpatias; de hacer del sarmata ó del sajon un prusiano; del polaco un austriaco ó un moscovita, del belga un holandes, del saboyardo un piamontes, del genovés un sardo, del veneciano y del lombardo un aleman.

El tratado de 1815 impuso á la Francia los mayores sacrificios, sea en su extension territorial, sea en sus colonias. Recordamos aquellas pérdidas, solo para probar la poca moderacion de las potencias que tantas veces se habian ligado para oponer un dique á la ambicion de un conquistador, cuyos despojos se dividieron con la mayor impudencia.— Ya pasó el tiempo de las conquistas; pero llegó tal vez para los pueblos el de consolidar su independencia.

Antes de concluir este artículo, séanos permitido agregar otro rásgo. En sus previsiones políticas sobre los destinos futuros de la Francia y de la Europa, Napoleon, dijo: "El despotismo aun dejandolo progresar, llegará necesariamenre á estrellarse contra al espíritu de independencia." Ya se cumplió esta prediccion. El mismo Napoleon añadió: "El soberano que aproveche la primera oportunidad para abrazar de buena fé la causa de los pueblos, se hallará á la cabeza de la Europa y podrá emprender lo que quiera." (*Constitutionel.*)

COLOMBIA.

PRONUNCIAMIENTO DE PANAMA.

En la ciudad de Panamá á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos treinta: Reunidos en cabildo pleno los señores juez político, miembros del consejo municipal, empleados, padres de familia y demas vecinos que suscriben, á efecto de tratar sobre la materia propuesta por el personero del comun, en su anterior representacion, que se leyó; y considerando entre otras cosas: Que la separacion del Sud de la república ha producido una sicion completa de la Nueva Granada: Que el Istmo cerca de relaciones mercantiles con los departamentos del centro del de la República: Que los del Sur hostilizan actualmente al comercio del Istmo, reputandolo como estrangero por razon de haber permanecido adictos á la Nueva Granada con la cual no tiene compromisos particulares: Que el departamento del Istmo lejos de desear la enemistad de los de mas pueblos, tiene necesidad de ponerse en armonia y buena inteligencia con todos, para dar y recibir ausilios en los males comunes: Y en fin que el gobierno de Bogotá por su circular de 7 de Julio último número 33 ha provocado á los pueblos para que manifiesten sus deseos y el modo de remediar los males de que adolege Colombia, y cada pueblo en particular, resuelven lo siguiente.

Art. 1 Panamá se separa desde hoy del resto de la República y especialmente del gobierno de Bogotá.

2. Panamá desea que S. E. el Libertador Simon Bolivar se encargue del gobierno constitucional de la república como medida indispensable para volver á la union las partes de ella, que se han seperado bajo pretestos diferentes, quedando desde luego este departamento bajo su inmediata proteccion.

3. Panamá será reintegrado á la república luego que el Libertador se encargue de la administracion y se reorganize unanimamente de cualquier otro modo legal.

4. Panamá desea que el Libertador venga á su seno, para que, colocado en un punto en que pueda atender a las partes dislocadas de la república, procure que la nacion sea reintegrada.

5. Obtendrán la refrendacion del gobierno departamental las resoluciones pendientes del ejecutivo y judicial de Bogotá sobre intereses particulares.

6. Continuará el actual regimen constitucional en lo que no se oponga al presente pronunciamiento.

7. La administracion departamental se confia al señor general José Domingo Espinar, bajo la denominacion de gefe civil y militar, con facultades bastantes para arreglar los diversos ramos con las reformas que sean necesarias hacer en ellos.

8. El gefe civil y militar deberá oir el consejo de cuatro vecinos de luces, respetabilidad y patriótismo para las graves ocurrencias legislativas.

9. Queda garantida la deuda pública, el gobierno del departamento especialmente encargado de llenar los compromisos con que este ligado.

10. Este pronunciamiento se comunicará por extraordinario á la provincia de Veragua y á los demas Cantones de la de Panamá con cuyos votos desea identificarse como partes integrantes del departamento.

11. El gefe político municipal cuidará de transmitir estos votos á S. E. el *Libertador Simon Bolivar*, al gobierno de Bogotá, y al Sr. general José Domingo Espinar para los efectos convenientes, con lo cual se concluyó este acto que firmaron los SS. concurrentes, por ante mi el secretario escribano público, de que doy fé.

El gefe político municipal, *Bachiller José Maria Beliz*—gobernador del obispado, *Dr. Juan José Cabarcas*—el alcalde primero municipal *Bernardo Arce Mata*—el alcalde segundo municipal *Manuel Arce—Dr. Blas Arrossemena.*—Siguen muchas firmas.

República de Colombia.—Jefetura civil y militar del departamento del Istmo —Panamá, Octubre 2 de 1830.—Al Exmo. Sr. Libertador Simon Bolivar. Señor: tengo la alta honra de enviar cerca de la persona de V. E. al gefe de Estado Mayor coronel Francisco Picon, el cual pondrá en manos de V. E. esta comunicacion, y le transmitirá personalmente los sinceros votos de la heroica guarnicion del departamento que presido, por la integridad de Colombia y porque V. E vuelva á regir los destinos de ella como su mas ilustre fundador.

A mi me cabe la satisfaccion de ver la patria de mi nacimiento, lavando una mancha con que pocos dias antes, la habian deslustrado algunos advenedizos, y dos ó tres desnaturalizados colombia-

nos, acogiendose á la sombra y proteccion de V. E.

Nada aceleraria, señor, el dia de la reconciliacion colombiana, como el ver á V. E. encargado nuevamente de la direccion del estado con la tabla de la ley escrita por el congreso del presente año, y nada contribuiria á esta obra mas eficazmente que la presencia de V. E. en este ángulo saliente de la República, desde el cual observaria la marcha de los departamentos ecuatoriales y acudiria con mas prontitud al centro y nordeste de Colombia. La posicion es eminentemente militar, y su importancia mercantil le han atraido las miradas de las naciones mas cultas, asi como las de los Estados modernos del Nuevo mundo.

Dignese V. E. acoger favorablemente esta mision y las indicaciones que me he atrevido á hacerle; y espida V. E. sus órdenes á este departamento, que desde el 26 de Septiembre lo espera todo de la sabiduria y virtudes de V. E.

Con sentimientos de perfecta consideracion y profundo respeto soy de V. E. su muy humilde y muy obediente súbdito.—Exmo. Sr.—*José Domingo Espinar.*—Es copia, *Gonzalez—Sirio.*

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

—

Montevideo, Marzo 17 de 1831.

El senado y cámara de representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en asamblea general decretan con valor y fuerza de ley.

Art. 1. Se autoriza al gobierno para la venta de todas las tierras públicas conocidas con el nombre de propios del extinguido cabildo de Montevideo, las que corresponden al egido de ella, y todos los edificios y terrenos que se consideren innecesarios dentro de la capital; reconociendo la nacion sobre sus rentas todas las cargas y obligaciones á que se hallen legalmente afectos dichos bienes.

2. Las tierras conocidas por propios de la capital deberán venderse á sus actuales poseedores dentro del término de seis meses de la publicacion de esta ley por las dos terceras partes de la moderada tasacion que haga un juri, compuesto de tres individuos de los cuales uno nombrará el gobierno, otro el interesado, y el tercero será elegido por los dos anteriores.

3. Pasados dichos seis meses los que no hubiesen ocurrido á comprar los terrenos que ocupan, solo podrán obtenerlos por el valor íntegro de su tasacion.

4. Las demas tierras públicas y edificios, se venderán en público remate, prévia tasacion.

5. No están compreendidos en la disposicion de esta ley los terrenos ó propiedades que reconocen servidumbre pública, ú otras que el gobierno considere necesarios para este servicio.

6. El producto de estas propiedades se destina esclusívamente al pago de la deuda flotante contraida hasta el 15 de Febrero del año corriente.

7. Los créditos del gobierno se admitirán en pago de estas ventas.

8. El gobierno presentará anualmente á la asamblea general cuenta por separado del producto de las tierras y edificios vendidos, y de los pagos que se hayan hecho.

9. Si amortizada la deuda, resultare algun sobrante se conservará en depósito, hasta que la asamblea general determine su inversion.—*Francisco Antonino Vidal,* presidente.—*Miguel Antonio Berro,* secretario.

—

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Marzo 17 *de* 1831.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda y dése al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

Pereyra.

—

Montevideo, Marzo 17 *de* 1831.

La deuda que pesando sobre el erario público se habia hecho exijible por la necesidad de volver á emitir pagarés cuando por el decreto de 9 de Marzo de 1830 se habia conseguido extinguirlos, colocó al gobierno permanente en la posicion aflictiva de distraer una parte de las rentas de la nacion porque el crédito comprometido no le dejaba otro recurso, ni le dejaria hoy á no haber acordado la Asamblea General la ley de esta misma fecha, con que el gobierno se propone llenar aquellos compromisos sin distraer los fondos que entren en tesoreria sino para el pago mensual de las cantidades asignadas en el presupuesto general; y á este fin mientras se toman las medidas conducentes á efecto de realizar la enagenacion de tierras y con ellas el pago de la deuda flotante en los términos mas conciliables con la buena fé de los compromisos, el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Todos los creditos que por cualquier naturaleza correspondan á pagos que debian ser hechos hasta el 15 de Febrero del presente año, serán considerados en la deuda flotante.

2. Los documentos que los acrediten se presentarán á la contaduria general.

3. En dicha oficina se abrirá un libro para sentar la clase á que pertenezcan estos créditos bajo la clasificacion siguiente.

1.ª Créditos reconocidos para cuando por ley se determinase el pago.

2.ª Creditos reconocidos, cuyo pago estaba suspenso por el Decreto de 9 de Marzo de 1830.

3.ª Creditos intervenidos y no pagados por falta de fondos en tesoreria.

4. La contaduria general dará documento de credito espresando la clase á que pertenecen, y conservando los originales para la devida legalidad de la cuenta y esa debe pasarse á la Asamblea general.

5. Los creditos clasificados en la cuarta clase tendrán de interes mensual el uno por ciento: los que en la tercera el medio por ciento: y los que en la segunda el cuarto por ciento hasta tanto que sean amortizados.

6. El interes señalado á los creditos que van espresados se cobrará con el capital al recibirlos en pago.

7. Mientras haya documentos de credito de esta especie, la enagenacion de tierras no podrá verificarse en ninguna clase de moneda.

8. Por ahora solo se pone en venta los terrenos conocidos por de propios del extinguido Cabildo de Montevideo.

9. Los tenedores de dichos documentos de crédito podrán comenzar á hacer uso de ellos para la compra de la tierras que señala el artículo anterior en los terminos que dispone la ley, desde la fecha del decreto reglamentario que dará el Gobierno.

10. El ministro de estado en el departamento de hacienda encargado del cumplimiento de este decreto, lo comunicará á quienes corresponda, haciendolo pùblicar é insertar en el Registro Nacional.

Luis Eduardo Perez.
Gabriel A. Pereyra.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Habiendo leido en su periódico No. 508 de 15 del corriente las quejas de un vecino del Miguelete sobre la fuente de la Teja. para demostrar cuan infundadas son, le invito á él y cuantos quieran agua para el consumo de sus familias durante la seca á que socaben pozos y los mantengan corrientes y limpios para de ellos proveerse gratis, sin embargo de no ser una propiedad pública sino particular y muy distante de la playa, donde falsamente supone existe. El pozo de donde actualmente se saca, siendo obra de mi sudor es muy justo que sea recompensada como lo es por los que conociendolo y no siendo ingratos entreguan á un niño de ocho años puesto de dia en aquel lugar cuatro reales por una pipa, dos y medio vintenes el barril de carga, y un vinten la botija cuando buenamente quieren darlo, lo que no sucede al quejoso, quien siendo el que mas agua toma. quizás para venderla, es tanta su avaricia, que ocurre con sus barriles por ella de noche sin reparar en el daño que hace al pozo.

Otra invitacion hago al que quiera encargarse del cobro, y es, de cedérselo por quince pesos mensuales, que no alcanzan para el conchabo y manutencion de un peon que cuide de la limpieza del pozo que será la responsabilidad de su atento servidor, Q. S. M. B.

Gregorio Paradelo.

—

Montevideo, Marzo 17 de 1831.

Sr. Editor del Universal.

Encuentro inserto en la *Gaceta* de Buenos Ayres del 10 del corriente, y en el diario de V. del dia de hoy el parte que dí á mi llegada á Valparaiso sobre lo que se habia dicho en Arica de una accion entre la corbeta inglesa *Alert,* y un bergantin desconocido.

En el mismo momento de mi salida de Valparaiso para este puerto, llegó la fragata francesa *Nouvelle Dordogne,* con la noticia de ser falsa la comunicacion dada por los guarda costas de la Punta de Ilo. Parece que la corbeta *Alert,* estaba haciendo ejercicio de los cañones, y por el dicho buque se supo que ella habia llegado á Islay dos ó tres dias despues de su salida de Arica sin novedad.

No se sabia en Valparaiso cuales podian haber sido los motivos de los guardas costas para dar unos pormenores que convencieron á todas las autoridades y al comercio de Arica, y siento mucho haberme encontrado en circunstan-

cias de propagar una noticia falsa que puede haber tenido un influjo desagradable sobre el comercio de esos países. y de la cual yo mismo padeci por el recelo con que tuve de navegar de Arica á Valparaiso.

Para borrar en cuanto sea posible la impresion que puede producir aquella falsa noticia, ruego á V. se sirva insertar en su apreciable diario este remitido.

Tengo el honor de ser con la mayor consideracion su atento servidor.

M. DUFOURG,
Capitan de la Fragata francesa
Balguerie Stuttenberg.

Sr. Editor del Universal,

Tengo la confianza, y satisfaccion de creer que las imputaciones, que me ha hecho por la prensa D. Bernardo Susbiela, no habran disminuido la estimacion y concepto que me han procurado cuarenta años de honradez y probidad. Debo, sin embargo, á mis conciudadanos, á mis amigos, á mi familia y á mi mismo, la prueba de que no soy hombre de mala fé. No debo reusar comparecer ante el públic, cuando ante él se me ha hecho un ataque tan insidioso y gratuito: yo haré una exposicion sincera de lo ocurrido con D. Bernardo Susviela, y el público juzgará, si él ó yo hemos estado de mala fé en este lance.

El comercio de Montevideo sa e, porque es público y notorio que D Bernardo de Susviela me es deudor en gran parte de su fortuna: mis capitales y mis créditos le sirvieron sin tasa y sin interés: con ellos y con su industria logró ponerse en el estado en que se halla.— Disolvimos nuestra sociedad, durante la cual habia puesto á disposicion de Susviela la ingente suma de mas de 170 mil pesos, y en el ajuste de cuentas resultó á mi favor á mas de otras cantidades eventuales. un saldo líquido de 3,017 pesos 7 reales. Su hermano me manifestó entonces que no podia desembolsar esta cantidad, me exigió un plazo y lo concedí.

D. Bernardo Susviela habia pagado esta cantidad, sin que mis dependientes lo anotasen en el libro de cuentas corrientes, aunque lo estaba en el Diario, y en el copiador de letras, cuya circunstancia sola excluye toda idea de mala fé. Pasados muchos meses, queriendo liquidar cuentas atrasadas encargué á los dependientes viesen las que estaban sin pagarse, y entre varias, cuya relacion me dieron, se hallaba la de D. Bernardo. Mi dependienie ocurrió á cobrarla, y me trajo por respuesta, que el señor Susviela se veria conmigo: pasaron dias en que esperé inútilmente la visita del señor Susviela, y volvió entonces el dependiente, diciendo que no le habia encontrado; á la tercera ó cuarta vez volvió asegurandome de parte del señor Susviela, que la cuenta estaba pagada; escribí entonces la carta que sigue, y que el señor Susviela no debió omitir en la publicacion que ha hecho.

Sr. D. Bernardo Susviela:

Muy Sr. mio: despues de muchos trabajos hace mas de catorce meses que saldamos nuestra cuenta por la cual resultan á mi favor un saldo de 3,017 pesos 7½ reales sin contar con las deudas que aun no se me entregó en la parte que en dicha cuenta V. se descargó, que tambien desearia ver estas concluidas y otras existencias y demas. Al tiempo de saldar dicha cuenta, me suplicó su hermano, que al pronto no podria V hacer el desembolso, que solicitaba de mi alguna espera; á que le contesté que no tendria duda, sin perjuicio que se me fuese entregando á buena cuenta lo mas pronto posible, que hasta el dia no he merecido la menor partida, á pesar de haberlo solicitado; unas veces se me mandaba decir que V. no se hallaba en su casa, otras veces que habia sido avisado, y que se veria conmigo. lo que no verificó hasta este dia, que nuevamente mandé á buscar dicho saldo por un dependiente de mi casa, y desgraciadamente me trae la noticia que D. Bruno Mas le dijo, que V. decia estar pagada esta partida; desearia que me manifestase e documento que contradiga el que yo tengo de V. si es posible hoy mismo, para tratarnos de la separacion de deudas y demas que tenemos pendiente. Sin otra cosa se dice de V. su seguro servidor.

Esta su casa 19 de Febrero de 1831.

Por la lectura de esta carta juzgará el público, si un hombre que para desistir de un cobro que hace no pide sino que se le manifieste el documento de resguardo puede tener la mala fé que me supone Susviela; se verá tambien por esa carta, si hay la menor palabra que indique amenaza de presentarlo ante los tribunales, y si esa carta ha merecido ser contestada del modo que lo ha hecho D. Bernardo Susviela.

La omision de mis dependientes en hacer la anotacion correspondiente ha sido la única causa que ha podido inducirme á hacer este cobro, y era necesaria toda la ligereza por no decir otra cosa, de Susviela para gritar mala fé, de impostura, &c., &c. para querer que se me arroje de la corporacion á que tengo el honor de pertenecer. y para aconsejar á los comerciantes que se precavan al tratar conmigo. Cuando yo fuera, como pretende Susviela, un malvado sin fé y sin conciencia, no pude de hacerme pasar por un imbécil, y un torpe como era necesario que lo fuese para ir á sabiendas á cobrar una cantidad que ya se me habia pagado.

Si D. Bernardo Susviela en vez de arrastrarme ante el tribunal de comercio. para hacer alarde de su puntualidad en pagar, para tener despues el placer de maltratar á quien le habia colmado de beneficios, me hubiere mostrado el documento de pago, D. Bernardo Susviela hubiera procedido como lo exijian su educacion y ese concepto de integridad que no puede menos de reconocer en mi. Pero el ha preferido excitar el escandalo para darse por escandalizado. cebarse en mi reputacion de probidad, que sin duda le importuna, y denunciarme ante el público por un malvado, sin honor, y sin fé. El comercio de Montevideo ha visto la exposicion de Susbiela tiene ya la mia, juzgue, y decida. Yo reposo en mi conciencia, como en el conocimiento que el público tiene de ambos. Montevideo Marzo 17 de 1831.

Domingo Bazquez.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Bergantin ingles *Guernsey Lily*, capitan Le Maistre, de Tarragona el 1 de Enero y del Rio Janeiro el 2 del corriente, con vino, &c. consignado á los SS. Bertram, Le Breton y Ca.

Bergantin ingles *Flora*, capitan Mesurier, de Cette, el 29 de Diciembre, con vino, consignano á los SS. Bertram, Le Breton y Ca.

Goleta brasilera *Bella Angelica*, capitan Luis José de Carvallo, del Puerto Alegre el 2 del corriente, consignada á D. Moreira Pintos.

Corbéta de Estados Unidos *Vandalia*, su comandante Kennon, del Rio Janeiro.

AVISOS NUEVOS.

Aviso á quien Corresponda.

LAS hijas del finado D. Guillermo Stewart recuerdan á los SS. que quedaron encargados de la liquidacion y arreglo de cuentas de la sociedad, que con la firma Stewart, Mac Call y compañia jiraba en esta Plaza; que ya van á cumplirse cinco años que quedó disuelta dicha sociedad; y como hasta el presente no se les hayan presentado cuentas, ni menos noticia de este negocio (sin embargo de haberlo solicitado repetidas ocasiones;) suplican á los SS. encargados, se sirvan hacerlo á la mayor brevedad, cuando no en obsequio á su orfandad, al menos por un triste recuerdo de gratitud á un sugeto que tanto ha hecho por ellos. M. 18

SE VENDE.

LA Estancia del Rosario situada entre los arroyos Yi y Monsevillagra que comprenden una area de diez á once leguas cuadradas: con seis á ocho mil cabezas de ganado, una buena majada de ovejas, buena cria de caballos, poblacion nueva como para una familia, y los útiles de una estancia. quien se interese en este establecimiento ocurra á esta imprenta en donde se dará razon del sujeto con quien debe tratarse. M 18—3p.

PARA SORIANO y MERCEDES.

SALDRA dentro de quince dias, la zumaca nacional FELICIDAD. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran al Almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle donde darán razon de su capitan. M 18—3p.

SE VENDE.

UNA tropilla de ocho caballos gordos, quien la quisiera comprar ocurra á la calle de San Pedro No. 66. *M* 18—5p.

SE VENDE.

UNA mesa de villar con 7 tacos y sus correspondientes palillos y volas. Quien se interese en ella, ocurra á la calle de San Joaquin No. 131. M 18—3p.

SE VENDE

UNA criada joven como de edad de 20 años, sin enfermedad conocida; se vende por un precio muy comodo por ser bosal: la persona que se interese en su compra, ocurra á la calle de San Vicente No. 52. M 18 6p

AVISO.

SE vende un moreno jóven de buenas costumbres oficio zapatero, y entiende de trabajos de estancia; quien le interese puede ocurrir á la calle de S Gabriel No. 141 que vive con quien podrá tratarse. M. 18 3p.

AVISO.

SE ALQUILA el almacen No. 47 casa del Sr. de Sartoris en la calle de S Felipe, como tambien se vende el armazon en el estado que se halla; los señores que gusten tratar por uno y otro veanse con su dueño en su casa. M. 18 3p.

REMATE.

POR GARIA Y HERRERA.

(En su casa, calle de S. Carlos No. 76.

HOY Viernes 18 del corriente se ha de rematar á la mas alta postura que ofrecieren, el cargamento del bergantin nacional MARIA, consistiendo en azucar blanca y terciada en cajas, miel en cascos, arroz, tablazon superior de cedro y biñiatico.

Al mismo tiempo una partida de sillas de estrado, cigarros havanos y otros artículos.

A las 11 de la mañana.

AVISO.

SE necesita conchavar una buena cocinera, y que sepa planchar de lizo; se le pagará bien, dando informes suficientes de su buena conducta y aptitudes indicadas. En esta imprenta daran razon. M 17—4p.

AVISO.

SE necesita conchavar un negro ó pardo fiel, y sin vicios para el servicio interior. y diligencias de una casa de familia. El que se presente con informes bastantes, será contratado de un modo ventajoso: en esta imprenta darán razon. M 17—4p.

AVISO.

SE vende una negra de todo servicio para una casa de familia, sin mas motivo que ella misma pide ser vendida el que la quiera comprar, ócurra á la calle de S. Juan no. 74. casa de D. Manuel Nieto. M 17—3p.

AMINISTRACION DE JUSTICIA.

A LAS representaciones elevadas por U. S. el 7 y 8 del corriente la Exma. Cámara de apelaciones con fecha 11 del mismo há decretado lo sigue: "Contestese que mientras en conformidad del Art. 108 de la Constitucion no fijen las leyes el órden, y las formalidades de los procesos, observe las vigentes, y entre ellas el art. 2. de la de 24 de Octubre de 1829, que dispone que los defensores de los reos intervendrán solamente el acto de la confesion, y no en los demas del sumario; previniendose que aun que para la defensa por escrito debe preferirse el nombramiento de Abogados, para dicho acto bastará cualquier otro individuo, que no lo sea elegido por el acusado, ó por el Juez de Oficio en su defecto; lo cual se observe interin por la Asamblea (á quien se dé cuenta de esta resolucion) acuerde lo conveniente." Y lo transcribo á U. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á U. S. muchos años. Montevideo Marzo 14 de 1831.—*Joaquin Sagra y Periz*, Escribano de Cámara.—Sr. Juez Letrado del Crimen, *Dr. D. Juan José Alsina.*

Y habiendose mandado por su Señoria con la misma fecha se publique la precedente superior Acordada para mejor conocimiento de los Jueces y demas á quienes pueda interesar, se ha de servir Vd. insertarla en su acreditado diario á los efectos indicados.—Montevideo Marzo 16 de 1831.

Ramon M. Pelaez,
Escribano público y del Crimen.

AVISO.

EL que firma há mudado su domicilio a la casa no. 49. calle de S. Pedro. donde tiene el despacho del Juzgado de su casgo. Montevideo Marzo 9 de 1831.
M. 10— *Juan José Alsina.*

AVISO.

SE alquila un almacen no. 51. calle de S. Pedro en esta Imprenta darán razon. M. 10—8p.

AVISO AL PUBLICO.

EL Juzgado de paz de la segunda secion estará siempre abierto para dar audiencia desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde. M. 9—3p.

SE VENDE.

UN piano orizontal de seis octavas, de construcion ingles en la cantidad de 150 pesos moneda corriente de cobre. El que se interese puede ocurrir frente al café de la paz: calle del Porton en la casa No. 48. M 11—3p.

SE VENDE.

UN negro en 360 pesos cobre. En la tienda del Sr. Malter calle de S. Pedro número 119 está su dueño. M 11 3p.

AVISO.

SE vende ó se hace contrata á cuenta de arquileres de un terreno solar en la calle de S. Pedro abajo del hospital de caridad, compuesto de 10 varas de frente y 50 de fondo. En la calle de S. Ramon N. 24 hay con quien tratar, M 9—8p.

Para Cadiz ó Gibraltar.

EL muy hermoso y velero Bergantin Portugues *Maria*, clavado y forrado en cobre, de porte de 160 toneladas, dho. buque se halla presentemente en Buenos Aires, y tiene dos terceras partes de su carga abordo Los SS. que gusten cargar en esta la otra tercera parte que le falta, ó ir de pasage (para lo que tiene escelentes comodidades) pueden verse con su encargado Manuel Morello. M 17—8p.

PARA NUEVA YORK.

UN muy superior y velero bergantin americano saldrá de Buenos Aires dentro de pocos dias, para aquel destino, y hará escala en este puerto: se admite algun flete y pasageros, para los que tiene comodidades superiores. Los SS. que gusten ocuparse de él, ocurrirán antes del 29 del corriente al almacen de P. H. Gerrish No. 83 frente al muelle. M 17—6p.

PARA PAISANDU Y SALTO.

SALDRA en la presente semana la muy velera y acreditada Balandra SANTA ROSA los SS. que quieran cargar ó ir de pasage ocurrirán á el almacen de D. Manuel Gradin frente al muelle. M. 16 3p.

PARA SANTA FE y LA BAJADA.

SALDRA a fines de la semana entrante la zumaca nlcional *ISABEL*, admite carga y pasageros; os SS. que gusten cargar ó ir de pasage ocurrirán a la casa de D. Juan Nin frente la tienda de D. Manuel Pombo. M. 11 3p.

PARA SANDU.

SALDRA hasta 20 del presente mes la goleta nacional Maria admite carga y pasageros. Los SS. que precisen de una ú otra cosa podrán dirijirse á casa de D. Domingo Vasquez en donde hallarán con quien tratar. M 10—3p.

PARA LOS PUERTOS DEL PARANA.

SALDRA sin falta en la semana ent ante la muy velera goleta JOVEN NICOLAS, admite carga y pasageros; los SS. que se interesen ocurran al muelle á verse con su patron José Canova. M 10—3p.

PARA LIVERPOOL.

EL muy hermoso y velero bergantin Ingles MEDITERRANEAN PACKET construido en inglaterra de las mejores maderas forrado, y clavado,en cobre su arqueo de 151 toneladas tiene lugar paraalgunos fardos, ó cueros secos y saldrá muy breve. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage (para lo que tiene excelentes comodidades) pueden verse con sus consignatarios Hall Dutton y Ca. calle de San Benito Núm. 50. M. 5 3p.

LEY DE PATENTES.
PARA EL AÑO DE
1831.

Se ha a á vender en una oja suelta en esta imprenta y en la tienda de D. Juan Gard calle del Porton número 210.

SE VENDE.

UN terreno de 25 varas de frente al Norte y 50 de fondo al Sur en la calle de San Sebastian frente de la casa de D. Miguel Conde, el que quiera comprarlo podrá tratar con D. Javier Garcia de Zuñiga, en la Calle de San Gabriel N. 120. M 9—3p.

VENTA.

EN la calle de S. Gabriel número 28 se vende una negra, de edad de 15 años recien parida y sin vicios en 300 patacones. M. 11 3p.

AVISO.

QUIEN quiera vender una esclava para ama de leche, y que sea robusta y de buenas costumbres, ocurra á los altos de Cardoso en la plaza. M. 9—3p.

AVISO.

EN la Calle de S. Francisco no. 24. se alquila un cuarto muy decente en las piezas bajas. M. 9—3p.

GRAN BARATILLO.

EN la calle de S. Joaquin No. 62, entre varios articulos hay lo siguiente: caña de la Havana de varios grados en pipas y en damas juanas, aniz de id. en pipas, barriles y damas juanas, caña del Rio Janeyro en pipas, miel de caña en cuarterolas, id. de abeja en damas juanas, azucar blanca de la Havana, id. terciada de id. id., blanca, terciada y rubia de Santos, id, id, id., del Rio Jan yro, cigarros de la Havana, vino de varias clases. M 15

EDITAL.

NO Consulado do Brasil, Rua de S. Benito No. 72, se ha de proceder a rematte, e pregão a quem mais der, no dia 18. 21 e 22 do corrente, das tres horas da tarde em diante, por conta do seguro do Rio de Janeiro o bergantim brasileiro PRESIDENTE ZUÑIGA surto n'este porto de Montevideo,o cual se acha abandonado por sentença proferida pelo Snr. Consul José Joaquim d'Alencastro em data de 14 de Março do corrente anno, segundo consta do expediente que segue n'este Consulado a pedimento de João Ribeiro dos Santos, subdito brasileiro. E para que chegue a noticia de todos o fazo publico em Montevideo 15 de Março. 1831. Por ordem do Snr. Consul.
Casimiro Pinheiro Mesáofrio.

AVISO.

DON Manuel Guerrero, participa á sus amigos y marchantes, que con motivo de haber disuelto la sociedad que tenia con D. Andres Rini, há trasladado el deposito de sus superiores y acreditadas velas de sebo de molde en cajones de una y dos arrobas, al almagen de D. Pablo Nin, calle de S. Felipe no. 28, en donde se encontrarán de todos tamaños y á los mismos precios que hasta hoy. M 15—3p.

AVISO del CONSULADO.

CON conocimiento y aprobacion prévia del la superioridad se han establecido dos corredores supernumerarios con los mismos goces, derechos y prerrogativas que los de número, cuyas plazas se han provisto en D. Cayetano Regalia y D. Cayetano Maria Alvarez; lo que se publica para conocimiento de quienes corresponda.—Montevideo 12 de Marzo de 1831.
M 14—3p *Vallejo.*

SE NECESITA CONCHABAR.

UN cocinero que no le guste vever demasiado, y una mucama para el servicio interior de una casa: los que se interesen ocurran á esta imprenta donde se les dará razon. M 14—6p

SE VENDE.

UNA esquina de corto principal sita frente la capilla del Cordon esquina de la casa de D. Juan Antonio Idasusta. Tambien se alquilan las viviendas que pertenecen á dicha; ocurran á tratar con su dueño en la misma pulperia. M. 12 3p.

AVISO.

LOS que hubiesen comprado medios billetes de la décima y quinta loteria de la Misericordia, del Rio Janeyro, ocurran al almacen de D. Antonio Sains de la Peña, calle de San Pedro No. 146, que les pondrá de manifiesto el estracto de haberse jugado en 22 de Enero de 1831. M 10—3p

AVISO.

SE vende la mitad, tres partes, ó toda la fonda del Comercio (frente al café de la Alianza) la que se halla muy acreditad, y tiene cerca de 30 pensiones mensuales, á mas del famoso diario que se hace. Lo quien quiera comprar ocurra á ella que se le dirá con quien ha de tratar. M 11—3p

OJO A LA CONVENIENCIA.

SE arrienda ó se da á medias una quinta situada á las inmediaciones del cerrito, con montes de durazno y guindos, y otros arboles y tiene dos piezas nuevas de azotea y un galpon tambien nuevo. El que se interese por colocarse en ella, puede ocurrir á tratar con su dueño, quien informará de muchos otros pormenores, en la calle de San Pedro, (alias del porton viejo) casa número 100, tienda de D. Francisco Farias. M 10—3p.